

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 97
NOVIEMBRE 27 DE 2023

Por medio de la cual se adoptan los horarios de las jornadas escolares en la Institución Educativa Jorge Robledo para el año lectivo 2024

El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (que incorporó el artículo 2° del Decreto Nacional 1850 de 2002) y atendiendo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. **Incorporación normativa.** El contenido del Decreto 1850 de 2002 fue incorporado al Decreto Nacional 1075 de 2015 (Decreto único Reglamentario del Sector Educativo) a través de su Título 3,
2. **Jornada Escolar.** El artículo 2.4.3.1.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 señala que “la Jornada Escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios”.
3. **Horario de la Jornada Escolar- Tiempo de Permanencia de los Estudiantes en la Institución Educativa.** El inciso segundo del artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que “el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la Educación Preescolar, Básica y Media, las cuales se contabilizarán en **horas efectivas de sesenta (60) minutos**”, así (Subrayado fuera del texto).

Niveles	Horas Semanales	Horas Anuales
Preescolar	20	800
Básica Primaria	25	1.000
Básica Secundaria y Media	30	1.200

3. **Períodos de clase.** Señala el artículo 2.4.3.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 que “los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 del citado Decreto Nacional”.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000

CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

4. **Tiempos de recreo.** Señala la Directiva Ministerial 03 de marzo 26 de 2003 en su numeral 5, que ...”el tiempo dedicado a la atención de recreo de los estudiantes está incluido en la seis (6) horas diarias que como mínimo debe permanecer el docente en el establecimiento y no está incluido en el número de horas de asignación académica”.
5. **Competencia.** De conformidad con lo descrito en artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, “el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada”

Atendiendo a lo anteriormente señalado el rector de la Institución Educativa Jorge Robledo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definir y adoptar como horarios de las jornadas escolares para el año 2024 los siguientes, los cuales se desarrollarán de lunes a viernes durante las cuarenta (40) semanas del año escolar:

Niveles y grados	Hora inicio	Hora finalización	Intensidad Académica	Tiempos de recreo
Preescolar 1	8:00 am	12:00 am	3:30 hor	30 min
Preescolar 2	1:00 pm	5:00 pm	3:30 hor	30 min
Programas Flexibles	12:45 pm	5:45 pm	4:30 hor	30 min
Básica Primaria	12:45 pm	5:45 pm	4:30 hor	30 min
Básica Secundaria	6:20 am	12:20 pm	5:30 hor	30 min
Media Académica	6:20 am	12:20 pm	5:30 hor	30 min

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de los períodos de clase durante el año escolar 2018 será de 55 minutos en la Básica Secundaria y Media; y de 50 y 55 minutos en la Básica Primaria, Programas Flexibles y Preescolar. La duración del descanso o pausa pedagógica será en cada jornada de 30 minutos.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARÍO ZULUAGA Z
RECTOR

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co